



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO SANITARIO Y EDUCATIVOS EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS. EXPEDIENTE: 2024/073
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

- 1.- JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO**
- 2.- CONTENIDO DEL SERVICIO**
- 3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**
- 4.- DURACIÓN DEL SERVICIO**

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:09:04	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw88qef8XXHaOGNp14A2l1VKITv		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



1.- JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer los requisitos que han de regir la contratación del Servicio de Atención Sanitaria del Consorcio Parque de las Ciencias (en adelante CPC), para la cobertura de la asistencia sanitaria de las incidencias en materia de salud que se puedan producir entre los visitantes del CPC y/o entre las personas que desarrollan su trabajo en él, conforme a las especificaciones recogidas a continuación.

El Consorcio Parque de las Ciencias es una entidad de carácter asociativo y voluntario, integrado por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Como entidad de derecho público del sector público andaluz está adscrita a la Consejería competente en materia de educación. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo por objeto el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al conocimiento de los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la educación.

En tal sentido, y con el objeto de prestar el servicio público educativo encomendado en el marco de los fines que le son propios, el Parque de las Ciencias desarrolla de forma intensiva una labor museística como actividad principal, así como otra serie de actividades paralelas que conllevan un flujo de usuarios totales de las instalaciones de alrededor de las 726.910 personas (datos extraídos de la Memoria de gestión del Parque de las Ciencias 2023).

Con objeto de tener cubierta la atención sanitaria de las posibles incidencias en materia de salud que se puedan producir entre sus visitantes o entre quienes desarrollan su trabajo en él, el Consorcio Parque de las Ciencias (CPC) necesita disponer de un Servicio de Asistencia Sanitaria en sus dependencias.

Por otro lado, el CPC, es consciente de la importancia y la necesidad de la divulgación en materia de prevención y actuación en caso de accidentes, de modo que la ciudadanía pueda adquirir pautas de actuación y comportamientos apropiados para estas situaciones. Al respecto, viene desarrollando diversas iniciativas y actuaciones en la materia para las cuales, por motivos de eficiencia en la gestión de recursos, se ha apoyado en la colaboración de la entidad prestadora del servicio, y que se canalizan a través de talleres didácticos y divulgativos, jornadas educativas, demostraciones, etc.

2.- CONTENIDO DEL SERVICIO

Se definen a continuación las prestaciones objeto del contrato:

1.- Proporcionar la cobertura sanitaria, preventiva y asistencial, a visitantes y trabajadores del Museo, por un/a Enfermero debidamente formado y con los recursos materiales necesarios para prestar el servicio y la derivación a los servicios hospitalarios si fuera necesario. En concreto, se incluirán entre otros: la asistencia y tratamientos de urgencias clínicas, la toma de constantes o la realización de pruebas diagnósticas de carácter urgente, curas de urgencia, el aviso a servicios de emergencia (ambulancias, servicio de urgencias hospitalarias), etc.

2.- Asistencia sanitaria a quienes desarrollan su trabajo o a visitantes fuera del horario habitual en el CPC durante la celebración de actos o eventos para los que fuera requerido este servicio.

3.- Administración de inyectables y vacunas (médicamente prescritas).



4.- Equipar con el material fungible necesario la sala-botiquín destinada a prestar la asistencia sanitaria a los visitantes del Museo en el edificio principal, realizar su mantenimiento y gestión ordinaria.

5.- Garantizar la comunicación permanente con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía desde donde se movilizarán los recursos necesarios en caso de emergencia.

6.- Aportar al personal que preste servicio el vestuario reglamentario y adecuado al mismo.

7.- Presentar al Consorcio "Parque de las Ciencias" un resumen semestral de asistencia de las atenciones realizadas.

8.- Formar e informar al personal a su cargo sobre la existencia del Servicio Sanitario en el Parque de las Ciencias y sus peculiaridades, dado el volumen y características de la visita pública y la idiosincrasia del Museo.

9.- Desarrollar y ejecutar un plan de actividades formativas y de difusión regulares en materia de prevención, conducta PAS (Proteger/Avisar/Socorrer), primeros auxilios y actuación en caso de emergencia, dirigidas al público de todas las edades como parte de la oferta de actividades en la visita al museo y algunas más específicas dirigidas a los trabajadores del Parque de las Ciencias y de las contratas que prestan sus servicios para la Entidad. Asimismo, formará al personal encargado del DESA para su correcta utilización.

10.- Poner a disposición del Consorcio Parque de las Ciencias un dispositivo asistencial de emergencias sanitarias en eventos multitudinarios organizados por el Consorcio de forma esporádica en sus instalaciones o fuera de ellas.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

3.1.- Medios humanos

El servicio será prestado por un enfermero/a, conforme a los horarios especificados en el epígrafe correspondiente.

El personal sanitario destinado en el CPC deberá tener una experiencia mínima en el ejercicio de la actividad contratada en instituciones públicas o privadas de, al menos, tres años.

Para el cumplimiento de los servicios estipulados, el adjudicatario deberá designar a uno de los enfermeros destinado en el CPC como responsable de coordinar las actuaciones previstas en el servicio que se contrata y actuar como interlocutor el responsable del contrato.

3.2.- Medios materiales

El CPC pondrá a disposición del personal del adjudicatario los medios materiales (local equipado con material sanitario: camilla, mobiliario adecuado, lavamanos, etc.).

La prestataria del servicio pondrá a disposición del Consorcio: oxígeno medicinal, botiquín dotado, botiquín portable, así como los equipos necesarios (desfibrilador semiautomático, tensiómetro, pulsioxímetro, etc.) para desarrollar su trabajo.



La empresa podrá complementar estos medios con aquellos otros que considere necesario para la prestación del servicio contratado, previo visto bueno del CPC.

La uniformidad y los equipos de protección individual que utilice el personal que ejecute el servicio objeto de este contrato deberán ser suministrados por la empresa adjudicataria. Este personal se responsabilizará de su correcto uso y control, así como de la gestión adecuada de los correos electrónicos corporativos asignados al personal del Servicio Médico y otros elementos para el mejor desarrollo del servicio (walkie talkie).

La empresa adjudicataria tendrá que hacer, junto al responsable del contrato del CPC, un inventario de instrumental médico, materiales, equipos y medicación disponible en el momento de inicio del contrato.

3.3.- Dispositivos de atención especial:

En el caso de los dispositivos de atención especial en las 2 Jornadas de puertas abiertas del Parque de las Ciencias (28 de febrero y Feria de la Ciencia en mayo) u otros eventos multitudinarios.

El servicio se prestará en el horario que se establezca en cada caso y el dispositivo de asistencia contará como mínimo de una ambulancia de soporte vital básico con un/a médico.

En estos dispositivos especiales se ha de observar las siguientes normativas en vigor en la Comunidad Autónoma Andaluza: * Real decreto 836/2012, de 25 de mayo, *Real decreto 22/2014, de 17 de enero. En el caso de que puedan existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones corresponde al Consorcio Parque de las Ciencias la observancia y cumplimiento de las mismas como organizador del acto.

3.4.-Lugar de prestación

Museo Parque de las Ciencias, Avenida del Mediterráneo s/n, C.P.18006, Granada.

3.5.- Horario de servicio ordinario

El horario y jornada habitual para el desarrollo ordinario del servicio es el siguiente:

CALENDARIO							Hrs/sem	Hrs/año
MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO			
7	7	7	7	7	4		39	2028
10:30/17:30	10:30/17:30	10:30/17:30	10:30/17:30	10:30/17:30	10:30/14:30			

Este horario podrá ser modificado sensiblemente durante el desarrollo del servicio para el mejor ajuste a los flujos ordinarios de público y al calendario de apertura de la Entidad.

3.6.- Servicios extraordinarios

No se contemplan. No obstante, el contrato podrá ser modificado en caso de que surgieran hasta un 10% sobre el valor del presupuesto de ejecución material.



3.7 Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones que, en materia de seguridad y protección de datos, establecen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones así como la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos o cualquier disposición legal futura que, en materia de protección de datos de carácter personal, pueda aprobarse, especialmente las relativas al tratamiento de datos por cuenta de terceros.

3.7 Prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir la legislación requerida en materia de prevención de riesgos laborales y colaborará con el MNP en lo referente al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; debiendo facilitar al CPC, con suficiente antelación y antes del inicio de los trabajos, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados; la información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrolle y puedan afectar a empleados de otras empresas concurrentes en él y las medidas para evitarlos, así como toda la documentación requerida en esta materia que le sea solicitada.

4.- DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración prevista para esta contratación es de 36 meses. El contrato será susceptible de ser prorrogado una única vez por un plazo adicional de 24 meses.

Fdo. Álvaro Molina Ruiz-Chena
Jefe de Servicio
Oficina Técnica e Infraestructuras

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:09:04	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw8qef8XXHaOGNp14A2I1VKITv		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/